

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 29

LUNES, 8 DE MARZO

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

756

DEPENDENCIA DE TRABAJO E INMIGRACION

EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica a D. CHAKIB CHEMCHAM, NIE, D.N.I. X5497053F, de nacionalidad MARROQUI, y último domicilio conocido en Segovia, Calle Cega, 14 PL: 03 PT: A, el acuerdo adoptado por esta Subdelegación del Gobierno en Segovia, el día 09/12/2009, en el expediente 400020090001746, seguido, en la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, con D CHAKIB CHEMCHAM, en base a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1°.-Sancionar a D. CHAKIB CHEMCHAM, NIE: X5497053F, con la EXPULSIÓN del territorio nacional como autor responsable de la infracción grave tipificada en el art. 53. a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2°.-Imponer a D. CHAKIB CHEMCHAM, NIE: X5497053F, la prohibición de entrada en el territorio nacional español por un periodo de tres años, prohibición que se hará extensiva a los Estados del Espacio Schengen y a cualquier otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo al efecto.

3°.-La presente resolución conlleva la extinción de cualquier autorización para residir y/o trabajar en España y el archivo de cualquier procedimiento iniciado con el mismo objeto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Reglamento aprobado RD 2393/2004, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segovia, a 23 de febrero de 2010.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

EDICTO

761

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica a D. NADIR BRANDAO, NIE, D.N.I. X7234382P, de nacionalidad brasileña, y último domicilio conocido en Madrid, Villanueva de la Cañada, Camino del Encinarejo, 7 (Villamarina), el acuerdo adoptado por esta Subdelegación del Gobierno en Se-

govia, el día 16/11/2009, en el expediente 400020090000756, seguido, en la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, con D. NADIR BRANDAO, en base a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESUELVO desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. NADIR BRANDAO, NIE: X7234382P, contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 11 de mayo de 2009. confirmando por tanto dicha resolución, e imponiendo a D. NADIR BRANDAO, NIE: X7234382P:

1.-Su expulsión del territorio nacional por imperativo del art. 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2.-La prohibición de entrada en el territorio nacional por un plazo de cinco años, prohibición que se hace extensiva a los Estados del Espacio Schengen y a cualquier otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo al efecto.

3.- La presente resolución conlleva la extinción de cualquier autorización para permanecer en España de la que fuera titular el interesado, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para trabajar y/o residir en España.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Segovia, a 22 de febrero de 2010.- El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

---

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y DERECHOS CIUDADANOS

EDICTO

Por el presente edicto se notifica a D. Alejandro Herranz Rodríguez, con domicilio en la calle Alameda nº 2 de Cantimpalos (Segovia), que con fecha 2 de febrero de 2010, en el expediente sancionador nº SG-1834/09, se ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Que se imponga a D. Alejandro Herranz Rodríguez una sanción en cuantía de trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 euros) y la incautación de la sustancia, como responsable de una infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De la presente propuesta se dará traslado al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, significándole que en el plazo de 15 días contados desde la notificación podrá formular las alegaciones que crea convenientes respecto al contenido de la misma".- La instructora del Expediente, Emilia Llorente Arroyo.

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Segovia, a 22 de febrero de 2010.- El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

747

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Segovia

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Sección: Relaciones Laborales y Recursos*

*Asunto: Calendario Laboral*

*Referencia: MRM/mps*

VISTO el texto del Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de SIDEROMETALURGICA, Código de Convenio 4000335, que tuvo entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 16.02.2010; para el año 2010; suscrito de una parte por la representación Patronal, y de otra por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, el 11 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, Ley Orgánica 9/92 de 23 de diciembre y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral).

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

#### ACUERDA

**Primero.**-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**-Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero.**-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 18 de febrero de 2010.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

760

CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2010  
PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	FN	8	8	FN	FN	8	8	D	8	8	FN	8
2	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8
3	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
4	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
5	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D
6	FN	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN
7	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC
8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN
9	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
10	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
11	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FC	8	S
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8	D
13	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
14	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
15	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
16	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
17	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
19	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D
20	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
23	S	8	8	FA	D	8	8	8	8	S	8	8
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	6
25	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	FN
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
28	8	D	D	8	8	FC	8	S	8	8	D	8
29	8		FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
31	D		8		8		S	8		D		6
Hor.	152	160	168	144	168	160	176	176	168	152	168	156
Días	19	20	21	18	21	20	22	22	21	19	21	19,5

De 30 días de vacaciones anuales 22 serán laborables.

Total horas anuales:  $1.948 - (22 \times 8) - (2 \times 8) = 1.756$  horas

Faltan por incluir los dos festivos locales.

S	Sábado/Domingo
FN	Festivo nacional
FA	Festivo autonómico
FC	Festivo convenio

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural  
y Marino**

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO:

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento de la población del municipio de Segovia, en el término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), con referencia C-2353/2001-SG (ALBERCA-INY).*

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, con N.I.F.: P-4022600-C, solicitó con fecha 19 de marzo de 2001, de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente, a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de 317 litros/seg. de aguas superficiales a derivar del río Eresma, con toma en la presa del Pontón Alto, en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), con destino a abastecimiento de la población del municipio de Segovia.

En el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca consta inscripción en la Sección A, nº 11842 del tomo 22 de una reserva de 10 Hm<sup>3</sup>/año de aguas del río Eresma a nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero en el Embalse de El Pontón, en término municipal de La Granja de San Ildefonso (Segovia), con destino al abastecimiento de Segovia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1664/1998, de 24 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico de Cuenca del Duero.

#### 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el art.122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

El documento técnico presentado consiste en el "Proyecto de la conducción de abastecimiento a Segovia desde el embalse del Pontón Alto. CLAVE: 21-SG-105", y en él se recoge la ejecución de una conducción de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de 900 mm. de diámetro, la cual parte del pie de la presa del Pontón Alto, conectando con la tubería de toma existente en el cuerpo de presa. El trazado de esta conducción se realiza por la margen izquierda del río Eresma, alojando la misma en zanja, con una longitud de 6.400 m. hasta conectar con las instalaciones de tratamiento de agua potable. La capacidad de transporte de la tubería es de 600 l/s.

#### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 19 de junio de 2001 manifestó la compatibilidad del aprovechamiento de aguas solicitado con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

### 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) Con fecha 11 de junio de 2001 se solicita informe a la Delegación Territorial de La Junta de Castilla y León en Segovia, recibiendo en sentido favorable con fecha 9 de julio de 2001, fijando las siguientes condiciones:

- Se mantenga el régimen de caudal ecológico establecido para el embalse.

- Se instale una rejilla en la toma de agua, para impedir el paso de poblaciones acuáticas.

b) Con fecha 11 de junio de 2001 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha 4 de septiembre de 2001 manifestó lo siguiente:

“El proyecto de construcción del Embalse del Pontón Alto ha previsto para el año horizonte 2012, un caudal máximo de 20 l/s en la época estival y un consumo anual de 0,499 Hm<sup>3</sup> para el abastecimiento de los municipios que integran la Mancomunidad de la Atalaya. La reserva a favor de la ciudad de Segovia supone un caudal máximo de 587 l/s en época estival, con un consumo anual medio de 15,314 Hm<sup>3</sup>.

Dado que la capacidad del embalse del Pontón Alto permite satisfacer holgadamente los 317 l/s que demanda el Ayuntamiento de Segovia, se informa favorablemente la solicitud de concesión”.

c) En contestación al requerimiento de este Servicio de fecha 19 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Segovia presenta, con fecha de entrada 5 de septiembre de 2008, fotocopia compulsada del informe emitido con fecha 30 de enero de 2001 por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en Segovia, en el que señala que el agua ha de someterse a un tratamiento físico simple y a una desinfección.

No se ha considerado necesario solicitar el informe previsto en el artículo 125.1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al haber sido aportado por el propio peticionario el informe sanitario de la Administración competente, estar realizada tanto las obras de toma como las instalaciones de potabilización y, en todo caso, quedar condicionada la explotación del aprovechamiento hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar (condición específica 2.2.2).

### 6.- Otros trámites:

Con fecha 26 de septiembre de 2007 este Servicio toma conocimiento del expediente y asume la tramitación del mismo.

Con fecha 26 de septiembre de 2007 se efectúa requerimiento al solicitante a fin de que se ratifique en la solicitud de concesión de aguas superficiales desde el embalse del Pontón Alto formulada con fecha 19 de marzo de 2001, así como para la remisión de documentación técnica y censos actualizados.

Con fecha 31 de enero de 2008, en contestación al requerimiento efectuado, se recibe escrito ratificándose en la solicitud de concesión, pero reduciendo el caudal a 175 l/s. Asimismo se acompaña documentación gráfica descriptiva del abastecimiento de aguas al municipio de Segovia.

El nuevo caudal solicitado de 175 l/s es justificado mediante documentación presentada con fecha 5 de septiembre de 2008.

### 7.- Información Pública:

Fue sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 2 de julio de 2001, así como en los Ayuntamientos de Segovia y Palazuelos de Eresma, según certificados expedidos por dichos ayuntamientos con fechas 28 de agosto de 2008 y 4 de septiembre de 2001 respectivamente. Durante este plazo se han presentado reclamaciones por:

- La Mancomunidad de La Atalaya, solicitando se respete el caudal de 200 l/s solicitado por la citada Mancomunidad con fecha 10 de noviembre de 1998 (expediente de referencia C-21789-SG)

- El Ayuntamiento de Trescasas, solicitando igualmente se respete el caudal de 200 l/s solicitado por la citada Mancomunidad con fecha 10 de noviembre de 1998 (expediente de referencia C-21789-SG)

- El Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, solicitando se respete la concesión de 30 l/s solicitada por ese Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de julio de 2001.

- El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma. El contenido del escrito presentado resulta extenso, pudiendo resumirse en lo siguiente:

- a) Solicita se incorpore al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en la concesión solicitada, por ser usuario de las obras recogidas en el “Proyecto de la conducción de abastecimiento a Segovia desde el embalse del Pontón Alto”, al existir una conducción que deriva las aguas desde la conducción proyectada hacia industrias ubicadas en ese municipio, pretendiendo el aprovechamiento de un caudal de 50 l/s.

- b) Se respete el caudal de 200 l/s solicitado por la citada Mancomunidad con fecha 10 de noviembre de 1998 (expediente de referencia C-21789-SG).

- Los siguientes vecinos de Palazuelos de Eresma: D. Juan Manuel Sastre Navarro, D. Florentino Tapias del Pozo, D. Segundo Gil de la Rubia, D<sup>a</sup> Pilar Rivas Ríos, D. Jesús Nieto Ruano, D. Felipe Marcos Gómez, D. Francisco del Pozo Rodríguez, D. Joaquín González Rujas, D. Francisco Javier del Pozo Llorente, D. David Plaza Plaza, D. Paulino González Rujas, D. Manuel Méndez Martín, D. Luis Manuel Muela Layout, D. Mariano Llorente Sánchez, D<sup>a</sup> Leonor Martín Miguel, D. Feliciano Gil Migueláñez, D<sup>a</sup> Juana Alonso del Pozo, D<sup>a</sup> Valentina del Pozo Rodríguez, D. Francisco del Pozo Antón, D<sup>a</sup> María Jesús Gómez Concepción, D<sup>a</sup> Pilar Rueda del Pozo, D. Florentino Rueda del Pozo, D<sup>a</sup> Lourdes del Pozo Moreno, D. Jesús de la Rubia Rincón, D. Aniceto de Andrés Gómez, D. Manuel García Fuentes, D. Nicolás de Andrés Sacristán, D. Andrés Gómez, D. Alfredo Rincón Rincón, D. S. Javier Gómez Revilla, D. Anselmo Fernández Antón, D. Miguel Velasco Gómez, D. Miguel Gómez Alonso, D. Valentín Rincón de la Rubia, D. Mariano Rincón, D. Hipólito Rincón Plaza, D. Manuel Gil Migueláñez, D. Javier Eleta Salazar, D. Benito Plaza Llorente, D. Florentino Prieto Migueláñez, D. Juan Miguel Isabel, D. Víctor Marinas Herranz, D<sup>a</sup> Fuencisla Iglesias García, D<sup>a</sup> María del Mar Moreno Sastre, D. Eutiquiano Moreno Garcimartín, D. Miguel Á. Rincón Plaza y D. Ignacio Tapia Manso. El escrito presentado por todos ellos tiene el mismo contenido, solicitando la denegación de la concesión solicitada y el inicio de un nuevo expediente, que incluya a

todos los usuarios de la nueva toma realizada en la presa del Pontón Alto.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 se dio traslado al Ayuntamiento de Segovia de las reclamaciones presentadas, las cuales no han sido contestadas por dicho Ayuntamiento.

#### **8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:**

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se realiza visita de reconocimiento sobre el terreno por el Jefe de Servicio que suscribe, según consta en el Acta levantada y que obra en el expediente, con citación del peticionario y de los reclamantes.

En el reconocimiento efectuado pudo comprobarse que la captación de aguas se realiza mediante tres tomas dispuestas a distintas alturas sobre el cuerpo de la presa de El Pontón, estas comunican con una tubería de 900 mm. de diámetro que conduce las aguas por gravedad hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Segovia. Todas las obras se encuentran ejecutadas y en explotación.

#### **9.- Informe del Servicio Técnico:**

El Servicio encargado de la instrucción del expediente, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, evacua con fecha 18 de marzo de 2009 informe en el que se recoge lo siguiente:

“...A) Consultado el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca consta inscripción en la Sección A, nº 11842 del tomo 22 de una reserva de 10 Hm3./año de aguas del río Eresma a nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero en el Embalse de El Pontón, en término municipal de La Granja de San Ildefonso (Segovia), con destino al abastecimiento de Segovia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1664/1998, de 24 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico de Cuenca del Duero. Este volumen implica un caudal medio equivalente de 317 l/s, coincidente con el caudal inicialmente solicitado.

B) Respecto de las alegaciones presentadas se considera lo siguiente:

1. Alegaciones de la Mancomunidad de la Atalaya y del Ayuntamiento de Trescasas: en relación a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de 200 l/s de aguas del río Eresma, con destino al abastecimiento de la Mancomunidad de la Atalaya (expediente de referencia C-21789-SG), señalar que dicho expediente se encuentra en tramitación, no siendo objeto dicha solicitud del presente expediente concesional y, en todo caso, el ejercicio de los derechos que resulten de la correspondiente concesión relativa al expediente C-21789-SG, serán los que hayan de respetarse en su momento.

2. Alegaciones del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja: este Servicio no ha podido constatar la existencia de solicitud formulada por dicho Ayuntamiento de concesión de un aprovechamiento de aguas de 30 l/s del río Eresma, adoptada en sesión del citado Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2001.

Además, hay que destacar que el estudio de Regulación del Embalse del Pontón Alto no tiene previsto ningún consumo con destino al abastecimiento del municipio de San Ildefonso-La Granja.

3. Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma:

a) Respecto de la incorporación de ese Ayuntamiento al presente expediente concesional, por ser usuario de las instalacio-

nes, pretendiendo el aprovechamiento de un caudal de 50 l/s, señalar que:

- No se ha justificado que esa solicitud haya sido adoptada formalmente en pleno del Ayuntamiento.

- La tubería de derivación ejecutada no se recoge en el “Proyecto de la conducción de abastecimiento a Segovia desde el embalse del Pontón Alto. CLAVE: 21-SG-105”, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente. En la página 5 de la memoria se recoge expresamente que “... En el presente proyecto se definen la totalidad de las obras precisas para la ejecución y puesta en servicio de la conducción de abastecimiento a Segovia desde el embalse del Pontón Alto, en el tramo de 6.408 m que va desde el embalse hasta la estación de tratamiento y depósitos existentes...”

b) Respecto de la solicitud de concesión formulada por La Mancomunidad de La Atalaya, esta alegación ha quedado contestada en el anterior punto 1 de este apartado VII.B).

4. Alegaciones formuladas por vecinos de Palazuelos de Eresma: Los personados no reúnen la condición de interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 y, en cualquier caso, los intereses que pudieran alegar como usuarios de la red de abastecimiento municipal de Palazuelos de Eresma, están defendidos por dicho Ayuntamiento, el cual ha formulado asimismo alegaciones que han sido contestadas en el anterior punto 3.

C) Respecto del nuevo caudal solicitado de 175 l/s mediante escrito de fecha de entrada 31 de enero de 2008, supone una modificación de la solicitud inicial y ha de estarse a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicha modificación conlleva una reducción sensible del caudal con respecto a la pretensión inicial, de donde se desprende que resulta extensible el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca de fecha 19 de junio de 2001. Asimismo, esa modificación en los términos planteados se estima que no ha de afectar a intereses de terceros, pudiendo prescindirse de un nuevo trámite de información pública.

De acuerdo con la justificación presentada con fecha 2 de septiembre de 2008, se tiene lo siguiente:

a) Se plantea el abastecimiento de la población de Segovia desde los embalses de El Pontón Alto y Puente Alta (Revenga), según el siguiente reparto temporal:

- En el periodo comprendido entre los meses de octubre a junio (ambos incluidos) la población a abastecer desde el embalse de El Pontón Alto será de 27.177 habitantes en tanto que la población a abastecer desde el embalse de Puente Alta es de 38.522 habitantes.

- En el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre, la población total (65.699 habitantes) sería abastecida desde el embalse de El Pontón Alto.

b) La población reflejada resulta de multiplicar el censo a fecha 19-8-2008, por un coeficiente de 1,15 para reflejar el incremento debido a la población estacional.

c) Se indica una dotación de 400 litros/habitante y día, obtenido de series históricas sobre consumos.

d) En las condiciones señaladas el volumen anual a derivar desde el embalse del Pontón Alto, con destino al abastecimiento de la población de Segovia asciende a 5.354.589 m<sup>3</sup>, lo cual supone un caudal medio equivalente de 170 l/s.

e) En lo que se refiere al año horizonte, en la justificación presentada se señala, que los valores anteriores habrán de revisarse en el periodo 2013-2015.

D) El Ayuntamiento de Segovia, es titular de la concesión de un aprovechamiento de aguas de 162 l/s a derivar del río Riofrío (embalse de Puente Alta - Revenga) otorgada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1946 (expediente SG-76), con destino a abastecimiento.

E) Respecto de la dotación a emplear, se considera que debe aplicarse lo establecido en la Orden de 24 de septiembre de 1992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los Planes Hidro-

lógicos de las cuencas intercomunitarias (BOE de 16 de octubre), en base a la cual se redactó el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Duero. En esta orden se fija que para una población comprendida entre 50.000 y 250.000 habitantes y una actividad industrial comercial alta (caso del municipio de Segovia) la dotación máxima para el año horizonte 2012 es de 360 litros por habitante y día. Asimismo este valor se encuentra dentro del rango admisible (180-570) establecido en la tabla 49 del Anexo IV de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE de 22 de septiembre).

Con los datos citados en el apartado C.a) y la dotación considerada en el párrafo precedente se tiene los siguientes caudales y volúmenes a derivar desde los embalses de El Pontón Alto y Puente Alta (Revenga).

Periodo	Población De hecho	Dotación (l/hab-día)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Caudal medio (l/s)
Octubre-junio:				
Pontón Alto	27.177	360	2.690.523	113
Puente Alta	38.522	360	3.813.678	161
Julio-septiembre:				
Pontón Alto	65.699	360	2.128.648	274
Puente Alta	0	0	0	0
Total				
Pontón Alto	---	360	4.819.171	153
Puente Alta	---	360	3.813.678	161

### VIII. PROPUESTA

Visto todo lo anteriormente expuesto, este Servicio propone otorgar al Ayuntamiento de Segovia la concesión de un aprovechamiento de 153 l/s de aguas a derivar del río Eresma, en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), con destino al abastecimiento de la población del municipio de Segovia, con arreglo a las características y condiciones que se adjuntan a continuación...”

#### 10.- Trámite de audiencia

Se ha concedido al peticionario (Ayuntamiento de Segovia) así como a los interesados en dicho expediente, trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el 113 del Reglamento del Dominio Público hidráulico y en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero de 1999. A dicho trámite han comparecido:

- Con fecha 6 de abril de 2009, D. Pablo de Andrés Peña, en representación de la Mancomunidad de La Atalaya.

- Con fecha 8 de abril de 2009, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo, en representación del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Dentro del plazo de establecido se han presentado escritos por:

a) Con fecha 28 de abril de 2009 por el Ayuntamiento de Segovia, señalando el deseo de dicho Ayuntamiento de “...mantener la reserva de 317 l/s al menos hasta el periodo 2013-2015 indicado...”.

b) Con fecha 22 de abril de 2009 por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Asimismo con fecha 22 de abril de 2009 el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, solicita copia de diversos documentos obrantes en el expediente así como del contenido de la Inscripción existente en la Sección A del Registro de Aguas con nº 11842, tomo 22. La documentación y la información solicitada es remitida con fecha 27 de mayo de 2009.

A la vista de las alegaciones, se ha emitido Informe Técnico complementario con fecha 10 de junio de 2009 en el que se realiza la siguiente valoración por el Servicio encargado de la instrucción del expediente:

“...II. Análisis de los escritos presentados:

II.1. Escrito referido en el apartado a)

Como ya quedó reflejado en el informe-propuesta de fecha 18 de marzo de 2009 (en lo que sigue informe-propuesta), consta en la Sección A del Registro de Aguas con nº 11842, Tomo 22, Hoja 42 inscripción de un aprovechamiento de aguas de 317 l/s (10 hm<sup>3</sup>/año) del río Eresma, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, con toma en el Embalse del Pontón, en término municipal de La Granja de San Ildefonso (Segovia), con destino al abastecimiento de Segovia, de acuerdo con lo establecido

en el R.D. 1664/1998, de 24 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico de Cuenca del Duero (publicación en el B.O.E. de las determinaciones de contenido normativo el 28 de agosto de 1999 por Orden de 13 de agosto de 1999 del Ministerio de Medio Ambiente).

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que establece que "...Otorgada la concesión se procederá a la inscripción de la misma en el Registro de Aguas a nombre del concesionario, debiendo detraerse el caudal concedido de la reserva inscrita a nombre del Organismo de cuenca...", el caudal de 153 l/s que se ha propuesto otorgar al Ayuntamiento de Segovia ha de detraerse de la reserva señalada en el párrafo anterior. En consecuencia, resulta admisible lo solicitado por el Ayuntamiento de Segovia y la resolución que se adopte habrá de modificar la referida inscripción fijando:

- Un caudal de  $317 - 153 = 164$  l/s.

- Un volumen de reserva de  $10.000.000 - 4.819.171 = 5.180.829$  m<sup>3</sup>

En cualquier caso hay que señalar que la reserva no está inscrita para el Ayuntamiento de Segovia, como erróneamente indica el escrito de dicho Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2008. Resulta cierto que el destino de la reserva es el "abastecimiento de Segovia", pero en todo caso y en aplicación del citado artículo 92.4 la reserva continuaría a nombre del Organismo de cuenca, con el mismo destino y con los ajustes indicados en caudal y volumen.

*II.2. Escrito referido en el apartado b):* Se contesta a las alegaciones en el mismo orden que aparecen en el escrito:

PRIMERA: Recoge una reiteración de todas las alegaciones realizadas en el escrito de fecha de entrada 7 de septiembre de 2001 (nº 18186).

SEGUNDA: Alega que procede resolver la solicitud de concesión formulada por la Mancomunidad de la Atalaya con fecha 10 de noviembre de 1998 (expediente de referencia C-21789-SG) previamente a la efectuada por el Ayuntamiento de Segovia con fecha 19 de marzo de 2001.

El presente expediente tiene por objeto el otorgamiento de una concesión administrativa a partir de una reserva inscrita en el Registro de Aguas, de tal manera que no es aplicable el señalado artículo 74 de la Ley 30/1992, al no tratarse de asuntos de homogénea naturaleza. Resulta aquí de aplicación el artículo 92.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que dispone que "...En su momento las Comunidades de Usuarios, Organismos públicos o particulares, podrán solicitar la concesión de los recursos reservados, que se otorgará por el Organismo de cuenca, previa apertura de un periodo de información pública..."

TERCERA:

A) Respecto a que la competencia para formalizar la incorporación del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma al expediente concesional instado por el Ayuntamiento de Segovia no es del Pleno del Ayuntamiento, sino de la Alcaldía-Presidencia.

Sobre la necesidad de que la solicitud de concesión sea adoptada formalmente en Pleno del Ayuntamiento, este Organismo

de cuenca sigue el criterio trasladado por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado - Abogacía del Estado en Valladolid, la cual ha señalado con fecha 30 de abril de 2003, en relación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Salamanca de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Tormes con destino al abastecimiento de la población (expediente SA-75), que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.j de la Ley de Bases de Régimen Local, la competencia para formular una solicitud de concesión de aguas compete al Pleno del Ayuntamiento.

B) Respecto de la existencia de una tubería de derivación que está suministrando agua a las industrias del municipio de Palazuelos de Eresma.

Esta alegación quedó contestada en el apartado VII.B).3 del informe-propuesta.

CUARTA: Respecto a la constitución de un órgano coordinador, consorcio o similar, que permita optimizar el uso racional del agua procedente del embalse del Pontón Alto.

Señalar que esta figura tiene su cabida y está operativa a través de la correspondiente Junta de Explotación del río Eresma, así como en la Comisión de Desembalse de este Organismo de cuenca.

III. Una vez contestadas las alegaciones presentadas, este Servicio se reitera en la propuesta formulada en el informe emitido con fecha 18 de marzo de 2009, con la consideración adicional de que deberá modificarse la inscripción existente en la Sección A del Registro de Aguas con nº 11842, Tomo 22, Hoja 42, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero con destino al abastecimiento de Segovia, en los apartados correspondientes al caudal y al volumen de reserva que quedarán como sigue:

- Caudal: 164 l/s.

- Volumen de reserva: 5.180.829 m<sup>3</sup> ..."

#### **11.- Informe de la Abogacía del Estado:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha remitido con fecha 10 de junio de 2009 el expediente a la Abogacía del Estado, al objeto de recabar el preceptivo informe.

Con fecha 4 de agosto de 2009 la Abogacía del Estado en Valladolid ha informado favorablemente la tramitación del procedimiento, realizando las siguientes observaciones:

- Señala la necesidad de instalar una rejilla en la toma de agua que impida el paso de las poblaciones acuáticas de acuerdo con el informe emitido por la Junta de Castilla y León con fecha 11 de junio de 2001.

- Recuerda la obligación de notificar a las autoridades sanitarias la resolución de concesión.

En relación a la modificación de la inscripción existente en la Sección A del Registro de Aguas con nº 11842, Tomo 22, Hoja 42, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero con destino al abastecimiento de Segovia, dicha Abogacía del Estado ha informado favorablemente la propuesta realizada por el Servicio instructor con fecha 10 de junio de 2008, debiendo detraerse el caudal concedido de la reserva inscrita. Respecto del resto del

caudal objeto de reserva señala que "...mientras no se requiera efectivamente su utilización para el destino reservado...podrá ser objeto de concesión distinta, siempre que en el clausulado de ésta se haga constar la existencia de la reserva y que, en caso de ser necesario el caudal que el uso declarado preferente por la reserva, el Organismo de cuenca podrá rescatar la concesión sin derecho a compensación económica alguna para el concesionario...".

Respecto de la rejilla, señalar que la obligación de instalarla se ha recogido en la condición específica 2.2.4.

## 12.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 9 de diciembre de 2009 .

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (P-4022600-C), la presente concesión de aguas superficiales de 153 l/s a derivar del río Eresma, en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), con destino al abastecimiento de la población del municipio de Segovia de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

MODIFICAR la inscripción existente en la Sección A del Registro de Aguas con nº 11842, Tomo 22, Hoja 42, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero con destino al abastecimiento de Segovia, en los apartados correspondientes al caudal y al volumen de reserva que quedarán como sigue:

- Caudal: 164 l/s.
- Volumen de reserva: 5.180.829 m3

### 1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULAR: Ayuntamiento de Segovia, con N.I.F.: P-4022600-C

TIPO DE USO: Abastecimiento de la población del municipio de Segovia

USO CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 4.819.171 m3

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 600 litros/seg.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 153 litros/seg.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: río Eresma (embalse de El Pontón Alto)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años desde la presente Resolución de Concesión Administrativa.

DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma de abastecimiento a Segovia en el embalse de El Pontón Alto.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: río Eresma (embalse de El Pontón Alto)

TIPO DE CAPTACIÓN: La captación de aguas se realiza mediante tres tomas dispuestas a distintas alturas sobre el cuerpo de la presa de El Pontón, estas comunican con una tubería de 900 mm. de diámetro que conduce las aguas por gravedad hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Segovia.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Presa de El Pontón Alto

TÉRMINO MUNICIPAL: Palazuelos de Eresma

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (412800,4530000)

HUSO: 30

POLIGONO: -/ PARCELA: -

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 4.819.171 m3

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 153 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 600 litros/seg.

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento

NÚMERO DE HABITANTES: Según desglose establecido en la Modulación.

LOCALIZACIÓN DEL USO: abastecimiento del municipio de Segovia.

DOTACIÓN: 400 litros/habitante y día

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 4.819.171 m3

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 600 litros/seg.

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 153 litros/seg.

## MODULACION:

Periodo	Población De hecho	Dotación (l/hab-día)	Volumen (m3)	Caudal medio (l/s)
Octubre-junio	27.177	360	2.690.523	113
Julio-septiembre	65.699	360	2.128.648	274
Total	---	360	4.819.171	153

OBSERVACION: La presente concesión se complementa con la concesión de un aprovechamiento de aguas de 162 l/s a derivar del río Riofrío (embalse de Puente Alta - Revenga) otorgada al Ayuntamiento de Segovia por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1946 (expediente SG-76).

## 2. CONDICIONES

## 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden). Esta instalación será independiente de los sistemas que pueda disponer este Organismo de cuenca en las instalaciones de la presa y embalse de El Pontón.

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo

de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servi-

dumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Se procederá a instalar en las tres tomas dispuestas a distintas alturas sobre el cuerpo de la presa de El Pontón rejillas que impidan el paso de las poblaciones acuáticas. A tal fin, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá presentar una memoria en la que se justifique y describa con suficiente detalle las rejillas a instalar. Esta Confederación Hidrográfica, una vez revisada la memoria presentada, comunicará al concesionario las posibles modificaciones a realizar, en su caso.

Las obras de instalación de las rejillas en las tomas y del sistema de medición de caudales y volúmenes comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.5.b del R.D.H.P.)

2.2.5.- Los niveles del embalse del Pontón Alto están definidos por las normas de explotación de la presa, caudales de desembalses, avenidas, estiajes, reparaciones que hayan de verificarse, etc., no pudiendo el autorizado exigir calados diferentes, ni reclamar daños o perjuicios por las variaciones de altura experimentada en el citado embalse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005).— El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González.

## ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS  
DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS  
AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: C-22228-SG

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

## TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

## INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO,  
SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS  
A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACIÓN  
DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de este aprovechamiento, con un caudal máximo autorizado superior a 300 l/s, está obligado a disponer de un

libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128, de 27 de mayo) y anotará en el mismo el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usos en este último.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

745

### Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda

N.I.G. 40195 41 1 2009 0100445

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida 0000589/2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Máximo González Bermejo

Procurador/a Sr/a. José Alfonso Bartolomé Nuñez

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

#### EDICTO

*Don/Doña Patricia Hernández Zurita secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 001 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, a instancia de Máximo González Bermejo expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca urbana que se describe:

Una casa en Turégano (Segovia), en el número cuatro de la Calle Máximo González. Ocupa todo una extensión superficial quinientos diecisiete metros con veinte centímetros cuadrados, de los que ciento diecinueve metros con ochenta centímetros cuadrados están ocupados por la edificación de dos plantas existente y correspondiendo el resto al patio trasero de la misma. Linda: al frente, por donde tiene la entrada, con la calle de su situación, por la derecha, entrando, con Anastasio Gómez Izquierdo; izquierda con Josefa Alvarez González, Domingo Arribas Anastasio y José Luis Correa Carrillo y al fondo con Emilio Barroso González y el río".

La parcela registral inscrita tiene la referencia Catastral urbana 5968004VL1556N0001RY.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad con la siguiente descripción:

Una casa con corral y portada, en la calle de Máximo González, antes denominada salida de Pedraza, señalada con el número

seis, antes cuatro, de un piso y el firme. Ocupa todo una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, de los que ochenta metros corresponden a la casa, y los restantes sesenta y cuatro metros cuadrados a la portada. Linda: al frente, por donde tiene la entrada, la calle de su situación, por la derecha, entrando, de Anastasio Gómez; izquierda de Josefa Alvarez González y al fondo con el río".

En la actualidad inscrita en el Registro de la Propiedad nº tres de Segovia, al Tomo 3535, Libro 102, Folio 37, Finca número 11.256, Inscripción 1ª

Según medición realizada por el arquitecto técnico don Jesús Espinar Canto, la finca catastral objeto del presente expediente tiene una extensión de 517,20 metros cuadrados y el edificio construido en la misma ocupa una superficie en planta de 119,2 teniendo la misma dos plantas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a once de febrero de dos mil diez.— El/La Secretario, rubricado.

744

N.I.G.: 40195 41 1 2009 0100564

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000749/2009

Sobre Otras Materias

De Dña. Juana Martín Polo

Procurador/a Sr/a.

#### EDICTO

*Don/Doña Patricia Hernández Zurita Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 001 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000749/2009 a instancia de Juana Martín Polo expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Una casa con corral y cuadra, en el término municipal de Veganzones, provincia de Segovia en la calle Dolores Adrados número 16, finca catastral 6907404. El solar de todo el inmueble tiene una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados, la superficie construida entre las diferentes plantas es de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, 142 metros cuadrados aproximadamente de casa repartido en dos plantas, 24 metros cuadrados aproximadamente de cuadra y el corral tiene aproximadamente 34 metros cuadrados, aunque en la actualidad tiene más cabida, concretamente 177 metros cuadrados de superficie construida, según se desprende del certificado catastral que se adjunta al presente expediente, como Documento nº 1. De dicha certificación también se desprende que la construcción tiene una antigüedad de más de 50 años. Los linderos de todo el conjunto son: al frente, con la calle Dolores Adrados; derecha, con finca

catastral número 6907403; izquierda, con finca catastral 6907405; y fondo con finca catastral número 6907408.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda a once de febrero de dos mil diez.— Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

746

N.I.G.: 40195 41 1 2009 0100506

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000647/2009

Sobre Otras Materias

De D/ña. Desiderio Barrio Camazón

Procurador/a Sr/a. José Alfonso Bartolomé Núñez

#### EDICTO

*Don/Doña Patricia Hernández Zurita Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000647/2009 a instancia de Desiderio Barrio Camazón expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Dolores Adrados, número cuarenta y nueve, sita en el término municipal de Veganzones (Segovia); no consta en los títulos su extensión superficial, pero aseveran mide unos ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, si bien, lo cierto es que mide ciento cuarenta metros la construcción, y el suelo trescientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, de Faustino Gómez; izquierda, de David Adrados, espalda con tierras labrantías; y frente, con calle de su emplazamiento.

Es la finca catastral n° 7008104VL670N0001AO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a once de febrero de dos mil diez.— Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

750

N.I.G.: 40195 41 1 2010 0100085

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000767/2009

Sobre Otras Materias

De D/ña. Juan Alfonso Domingo Garrido

Procurador/a Sr/a. Jesús Lorenzo Salcedo Rico

Contra Dña.

Procurador/a Sr/a.

#### EDICTO

*Don/Doña Patricia Hernández Zurita Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida -Inmatriculación 767/2009 a instancia de Juan Alfonso Domingo Garrido expediente de dominio para hacer constar el Exceso de Cabida y para la Inmatriculación de la siguiente finca:

**Situación:** Casa de dos plantas y desván señalada con el n° 54 de la calle Dorronsoro n° 54 de Turégano.

**Superficie:** de suelo 144 metros cuadrados.

**Superficie Construida:** 287 metros cuadrados.

**Referencia Catastral:** 5567835VL1556N0001IY

**Linderos:** Al frente por donde tiene su entrada, con la calle de su situación, derecha, entrando, calleja servidumbre, izquierda y fondo con Raúl Astarloa Gómez y María Victoria Sanz Garrido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a once de febrero de dos mil diez.— Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

770

N.I.G.: 40195 41 1 2010 0100087

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000019/2010

Sobre Otras materias

De D/ña. Gregorio Oliva Martín

Procurador/a Sr/a.

#### EDICTO

*Don/Doña Patricia Hernández Zurita, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 001 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000019/2010 a instancia de Gregorio Oliva Martín y su esposa Margarita San Julián Serrano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente fincan de la que los comparecientes, con carácter ganancial, son dueños, en pleno dominio:

UN SOLAR, sito en la calle Pedro Horcajo número nueve, municipio de Urueñas, provincia de Segovia. Tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados.

Que linda, izquierda entrando o Norte, Raquel Sebastián Poza y Camino; (finca catastral nº 34); derecha-entrando, Fermín Sanz Aranda (finca catastral nº 32); Fondo o Este, Bernardo Sanz Martín (finca catastral nº 30).

Referencia catastral 538863VL37588N0001RT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a veintidós de febrero de dos mil diez.— Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

703

## Juzgado de lo Social número uno de Segovia

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

*D<sup>a</sup> Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000089/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mircea Iulian Pircalabu contra la empresa As Reformas Enzian S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 6 de Mayo de 2009 cuya parte dispositiva dice:

#### DISPONGO:

**Primero:** Despachar la ejecución contra As Reformas Enzian S.L. solicitada por D. Mircea Iulian Pircalabu por un importe de 943,89 euros de principal, más 94,38 euros del 10% de mora, más 94,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, librese oficio a la oficina del Decanato-Sección Agencia Tributaria, a fin de que informe a este Juzgado de los bienes o derechos que sean de la titularidad del ejecutado. Así como accédase a la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución bajo los apercibimientos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de oponerse con arreglo a lo legalmente establecido.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo/a. Magistrado-Juez D<sup>o</sup>/D<sup>ña</sup> Luis Antonio Gallego Otero. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a As Reformas Enzian S.L, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Segovia, a diecisiete de Febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

## CONCURSOS Y SUBASTAS

864

### Ayuntamiento de Cuéllar

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE CUÉLLAR

Por Decreto de la Alcaldía nº 114/2010, se ha aprobado el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Piscina Climatizada de Cuéllar, con la siguientes características que se anuncian:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cuéllar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1 en la Villa de Cuéllar, Teléfono de contacto 921.14.00.14 y Fax 921.14.20.76, correo electrónico: secretaria@aytocuellar.es.

También se podrá obtener información a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su página web, [www.aytocuellar.es](http://www.aytocuellar.es), o a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Número de expediente: ESP01/2010.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo y descripción: contrato administrativo especial para la explotación del bar-cafetería de la Piscina Climatizada de Cuéllar.
- b) Duración: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 55410000-7.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe neto: 3.000 euros (sin IVA).

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: los exigidos en la cláusula 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en el Perfil del Contratante de este anuncio. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

b) Modalidad de presentación: conforme a la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cuéllar. Plaza Mayor, 1. CP 40.200. Cuéllar (Segovia).

d) Admisión de variantes: no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

f) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS: El tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: los anuncios que resulten obligatorios según la legislación vigente serán a cargo del adjudicatario.

En Cuéllar, a 3 de marzo de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Adrada de Pirón

#### ANUNCIO

Finalizando próximamente el mandato del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas, puedan presentar su solicitud en el Ayuntamiento, en horas de Oficina.

Adrada de Pirón, a 1 de febrero de 2010.— El Alcalde, Jesús Gómez Herranz.

862

## Ayuntamiento de Cantalejo

#### ANUNCIO

### BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO (SEGOVIA)

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de Abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto del Alcaldía del Ayuntamiento N° 33/2010, de fecha 01-03-2010, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

**Primera. Características del puesto:** Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria, categoría de Entrada del Ayuntamiento de Cantalejo puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría Categoría de Entrada Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, al efecto de cubrir la vacante producida como consecuencia de la maternidad de su titular.

**Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:** Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (conforme a Anexo I) al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o por cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y hoja de autobaremación de méritos debidamente suscrita y rellenada, según modelo que se publica como Anexo II.

**Tercera. Requisitos para participar en la selección:** Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de in-

664

compatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Cuarta. Baremo de méritos:** 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Si lo estima necesario, la Corporación podrá convocar a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a 6 puntos a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante. Estas pruebas y/o entrevistas serán valoradas hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas o entrevistas, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3. Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

1. *Redondeo en puntuación.*- Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

2. *Acreditación de servicios por experiencia:* base 1.2: solo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la Administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral y copia de contrato; y para interinidades además, nombramiento expedido por la Dirección general de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además de informe de vida laboral y certificado de servicios.

3. *Cómputo de plazos:* los meses se computarán entendiéndolos completos cuando se aprecie de que su extensión abarca de fecha a fecha.

4. *Empate de puntuación:* en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica la fecha: anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado.

5. *Valoración de ejercicios aprobados,* apartado 1.1. a) y b). En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, se tendrá en cuenta y se valorarán una sola vez.

6. *Modelos.*-Los concursantes deberán utilizar los anexos I y II de la presente convocatoria que serán debidamente cumplimentados y firmados - se relacionarán individualmente todos los méritos que se aleguen -. Será causa de eliminación del concurso la no utilización de los modelos aprobados o su deficiente cumplimentación. Los modelos en formato Word pueden descargarse de la página [www.aytocantalejo.es](http://www.aytocantalejo.es)

**Quinta. Composición del órgano de selección:** La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario licenciado de la Junta o de Diputación.

Dos vocales designados a propuesta del Presidente:

-Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

-Un funcionario con habilitación de carácter nacional, quien actuará como secretario.

**Sexta.** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pú-

blica y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Séptima.** La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.** La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

**Décima.** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de Abril de 2005.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA CATEGORÍA DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

D./D<sup>a</sup>....., con DNI: ....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en ..... de la localidad:..... provincia.....C.P..... y teléfono....., EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el concurso público de méritos para la provisión con carácter interina de la plaza de Secretaría, Categoría de Entrada del Ayuntamiento de Cantalejo, conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia nº. .... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:.....

Que acompaño hoja de autobaremación de meritos

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría Categoría de Entrada del Ayuntamiento de Cantalejo.

....., a ..... de.....de 2010

Fdo.:.....

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI :....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en ..... de la localidad:.....provincia.....C.P..... y teléfono.....

Table with 3 columns: MÉRITOS, Autopuntuación, Tribunal

**1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:**

c) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

d) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

TOTAL APARTADO 1.1.

**1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración**

g) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

h) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

i) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

j) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

k) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

l) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

TOTAL APARTADO 1.2

**1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo,**

**informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos**

**(Relacionar y puntuar todos y cada uno de los cursos)**

DURACIÓN	AUTOPUNTUACION		TRIBUNAL	
	Nº CURSOS	PTOS TOTALES	Nº	PTOS
RESUMEN CURSOS				
a) Cursos entre 25 y 50 h 0,10 puntos				
b) Cursos entre 51 y 100 h, 0,20 puntos				
c) Cursos superiores a 100 h 0,30 puntos				
TOTAL APARTADO 1.3				
RELACIÓN DE CURSOS				
.....				
TOTAL PUNTUACIÓN				

(Lugar, fecha y firma)

En Cantalejo a 1 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

## Ayuntamiento de El Espinar

### EDICTO

Por este M.I. Ayuntamiento de El Espinar se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Peatones de los núcleos urbanos de El Espinar o a otras normas legales que se indican y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público

en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de Policía Local, sitas en el Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución nº 1 y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley. Si no presentaran alegaciones, excepto en los expedientes en los que se requiere la identificación del conductor, la presente notificación, tendrá carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (art. 13.2 RD 1398/93).

Asimismo, al amparo del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, en los que figura "C" junto al nº de expediente, se requiere al titular del vehículo para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este boletín, proceda a la identificación del conductor del vehículo, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del mismo. En caso de negativa a realizar tal identificación, se iniciará expediente sancionador al titular del vehículo como autor de falta muy grave con multa de 301 euros.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

734

### LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
6539	10/2/10	72.3	339/90	1475-BWG	Inv. Mermusa S.L.	Madrid	B8103297	301 e.
5934	1/2/10	72.3	339/90	5695-DST	M. Cardenas	Madrid	50920869	301 e.
6206C	30/12/09	91.2c	R.G.C.	1071-BMN	M. Arrawa S.L.	E.El Espinar	B40195042	19 e.
6209C	30/12/09	20-2d	O.M.C.	0131-CBM	L. J. González	El Espinar	32649525J	19 e.
6080C	23/12/09	20-2d	O.M.C.	9984-FPC	P. L. Arribas	El Espinar	3468590	19 e.
6637C	18/12/09	20-2e	O.M.C.	5695-DST	M. Cardenas	Madrid	50920869L	19 e.
6625C	10/12/09	20-2d	O.M.C.	M-1649-NZ	C. Domínguez	Madrid	50084127V	19 e.
6626C	10/12/09	20-2d	O.M.C.	4107-CYD	J.C. Martín	Madrid	2165488S	19 e.
6115C	5/12/09	20-2d	O.M.C.	0745-FXL	M. Martínez	Fuenlabrada	49007969Y	19 e.
6580C	29/11/09	29-e	O.M.C.	3333-DVH	M.C. Gómez	B. del Monte	5264309T	19 e.

El Espinar, 17 de febrero de 2.010.— El Concejal Delegado de P. Local, Alejandro de las Heras Díez.

732

## ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comunica la siguiente RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que deberán abonar dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta

resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio.”

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. Utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente”.

## LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp
558	12/6/09	72.3	339/90	3411-FTZ	C. Vesa	San Rafael	X6879176Z	301 e.
4348	9/5/09	72.3	339/90	5695-DST	M. Cardenas	Madrid	50920869	301 e.

El Espinar, 17 de febrero de 2.010.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

733

## ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comuni-

ca la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Una vez finalizado el periodo de prueba y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y una vez instruido el procedimiento realizó la siguiente propuesta de resolución.”

## LISTADO DE NOTIFICACIONES

Num. Exp.	Fecha	Art.	Legisl.	Matrícula	Infractor	D.N.I./ N.I.E. o C.I.F.	Cuantía
6624	10/12/09	20-2e	O.M.C.	SG-0553-F	F. Gómez	29950423F	19 e.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El Espinar, 17 de febrero de 2.010.- Concejal delegado de Policía Local, Alejandro de las Heras Díez.

712

## Ayuntamiento de La Rosa

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DISPONIENDO  
LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN  
OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se hace público el nombramiento de Dña. Fátima Pascual Rubio, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2010, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En La Losa, a 18 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, Sara Dueñas Herranz.

## Ayuntamiento de Orejana

### ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2009, por acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

#### INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos .....	14.900,00
2	Impuestos Indirectos .....	8.500,00
3	Tasas y Otros ingresos .....	25.500,00
4	Transferencias Corrientes .....	12.000,00
5	Ingresos Patrimoniales .....	18.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación Inversiones Reales .....	—
7	Transferencias de Capital .....	72.000,00
8	Variación de Activos Financieros .....	—
9	Variación de Pasivos Financieros .....	—
TOTAL INGRESOS .....		151.100,00

#### GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal .....	23.900,00
2	Gastos en Bienes Corr. y en Servicios .....	53.300,00
3	Gastos Financieros .....	1.700,00
4	Transferencias Corrientes .....	—
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales .....	67.000,00
7	Transferencias de Capital .....	—
8	Activos Financieros .....	—
9	Pasivos Financieros.....	5.200,00
TOTAL GASTOS .....		151.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Orejana, a 17 de febrero de 2010.— El Alcalde, rubricado

## Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, dictami-

nadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo y ocho días más puedan formularse por los interesados las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palazuelos de Eresma, a 19 de febrero de 2010.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

## Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

### ANUNCIO

La Asamblea Vecinal en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por "Suministro de Agua Potable".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pelayos del Arroyo, a 23 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, María Begoña García Marinas.

## Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado, con fecha 23 de Febrero de 2.010, la siguiente RESOLUCION:

### DECRETO

Nº 37/2010

PADRÓN.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Belén Salamanca Escorial, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, ha dictado el siguiente DECRETO: El artículo 16.1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, de forma que, el transcurso de dicho plazo será causa para

838

731

706

748

acordar la caducidad de la inscripción siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

De conformidad con tal precepto legal, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la citada Ley 7/1985, de 2 de Abril.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución a los vecinos que a continuación se indicarán para renovar su inscripción padronal, mediante el impreso y de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin tener constancia por escrito de dicha renovación se procederá de oficio a cursar la BAJA POR CADUCIDAD de la inscripción padronal de las personas que se relacionan:

D<sup>a</sup>. HRYHORIY MYKHANIV.  
D<sup>a</sup>. MAYRA CAROLINA SERNA PLAZA.  
D<sup>a</sup>. OLEKSANDR YATSENTYUK.  
D<sup>a</sup>. YULIETH MONCADA JIMENEZ.  
D<sup>a</sup>. ELISABETH ARANGO PEDROZA.

San Cristóbal de Segovia a 23 de Febrero de 2010.— La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Belén Salamanca Escorial. Ante mi secretario que certifica, rubricado.

#### ANUNCIO

749

La Alcaldía-Presidencia ha dictado, con fecha 23 de Febrero de 2010, la siguiente RESOLUCIÓN:

#### DECRETO N° 38/2009

PADRÓN.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Belén Salamanca Escorial, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, ha dictado el siguiente DECRETO: Con el fin de proceder a la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INE) este organismo ha facilitado a este ayuntamiento información de que figura Vd. inscrito en el Padrón Municipal y habida cuenta de que no consta inscrito en el Registro Central de Extranjeros y que su inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores, es por lo que este Ayuntamiento le ha intentado notificar sin éxito alguno, por lo que deberá comparecer ante este ayuntamiento dentro del plazo de los 10 días a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, con el fin de proceder a CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN PADRONAL y ratificar o modificar sus datos padronales.

En caso contrario y de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1.690/1986, el 11 de julio, en su redacción dada por el R.D. 2.612/1996, de 20 de di-

ciembre, se procederá a incoar expediente de Baja de Oficio, por inscripción indebida.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución a los vecinos que a continuación se indicarán para CONFIRMACION DE INSCRIPCIÓN PADRONAL, mediante el impreso y de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin tener constancia por escrito de dicha renovación se procederá de oficio a cursar la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA de la inscripción padronal de las personas que se relacionan:

D<sup>a</sup>. TODOR PETKOV TSVETKOV.

San Cristóbal de Segovia a 23 de Febrero de 2010.— La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup>. Belén Salamanca Escorial. Ante mi Secretario que certifico, rubricado.

710

### Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja

#### EDICTO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada por el Sr. Alcalde en San Ildefonso-La Granja (Segovia) en el expediente que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio del interesado, éste no ha podido ser practicado, y que literalmente copiado dice como sigue:

“DECRETO NUM. 22/2010, de 18 de enero, por el que se resuelve incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup>. MARÍA YÁNEZ-BARNUEVO FEU, propietaria del perro con n° de microchip 0953000005086666, por infracción del Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía.

Con fecha de registro de entrada de 23 de diciembre de 2009, la Subdelegación del Gobierno en Segovia remitió a este Ayuntamiento una denuncia realizada, el día 13/11/2009, por la patrulla del Seprona en San Ildefonso contra D<sup>a</sup>. María Yáñez-Barnuevo Feu, con NIF n° 02194101-Q

La infracción cometida es no ejercer sobre un perro de la raza pastor la debida vigilancia (art. 6. 1). Dicha infracción está calificada como grave, de acuerdo con el art. 45.3 a).

No habiendo prescrito la infracción citada, procede incoar el correspondiente expediente sancionador, que debe tramitarse, según establece el art. 49 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, por el procedi-

miento previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L 02/09/1994) (RPS, en adelante).

Por ello, en uso de las competencias que me atribuye el art. 50.1 del citado Decreto 134/1999 y normativa concordante de aplicación, HE RESUELTO:

1º.- Incoar expediente sancionador por las infracciones y contra las personas que a continuación se indican para determinar las responsabilidades administrativas en que hayan podido incurrir, estableciendo a los efectos del art 7 del citado RPS, los siguientes extremos:

a) Persona presuntamente responsable: Dª. MARÍA YÁNEZ-BARNUEVO FEU, con N.I.F. 02194101-Q.

b) Hechos que motivan la incoación del expediente: No ejercer sobre un perro de la raza pastor la debida vigilancia, con vulneración del artículo 6. 1) del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, según el cual queda expresamente prohibido “mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.”

2º.- Designar Instructor del expediente sancionador a la Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente Dª. Mª. DEL CARMEN MELERO SASTRE, a quien se comunicará dicho nombramiento a efectos de su posible abstención o recusación, conforme a lo dispuesto por los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-1992 (LRJAP-PAC), en relación con los Art. 76 de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL) y Art. 182 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole constar el derecho que tiene a conocer, en todo momento, la situación del procedimiento, obtener copias de los documentos que lo constituyen, así como a recusar al instructor designado, si se dieran las causas legalmente previstas y que se acaban de mencionar en el párrafo anterior.

4º.- Comunicar la presente resolución al denunciante.

Lo mandó y firma el Alcalde.

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que contra la presente Resolución no cabe interponer ningún tipo de Recurso por no haberse agotado la Vía Administrativa.”

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

San Ildefonso-La Granja, 19 de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

743

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA  
POR CADUCIDAD PADRONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante publicación del Decreto Num. 80/2010 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Ildefonso – La Granja de fecha 25 de febrero, que literalmente dice:

“De conformidad con lo previsto en el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley Orgánica 14/2003, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y, en su referencia la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Resultando que, en su orden, se ha efectuado comunicación a los extranjeros empadronados en este municipio cuya inscripción padronal caducaba entre los días 22/01/2010 y 21/02/2010, informándoles de aquella obligación.

Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que las personas que se detallan en relación adjunta hayan solicitado su renovación padronal, y que, en consecuencia, se ha producido la caducidad de su inscripción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas que seguidamente se indican (fichero 009):

NOMBRE Y APELLIDOS	T.R./PASAPORTE
AMPARO DEL PILAR BENEGAS	47611353
JULIETA SILVEYRA DE REIJENSTEIN	X09092864-K
M. EUGENIA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ	X09500948-Q
M. CANDELA DE LOURDE VENEGAS	44139984
MADANI HICHOOR	4130986

2º.- Procédase a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

3º.- Se notifique la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP y se de cuenta al Instituto Nacional de Estadística en fichero mensual de revisión padronal.”

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Contra su resolución o si transcurrido otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, o de utilizar cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

San Ildefonso, a 23 de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

804

## ANUNCIO DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04/01/2010, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la alteración del término municipal mediante la segregación de la porción del mismo que se indica, para su agregación al municipio de Palazuelos de Eresma, condicionada a la correlativa segregación del término municipal de Palazuelos de Eresma y su agregación al de San Ildefonso-La Granja de la superficie que a continuación se describe, quedando delimitados los respectivos términos municipales de la forma que en cada caso se expresa:

**A) Delimitación del terreno que se segrega del actual término municipal San Ildefonso-La Granja para agregarse al de Palazuelos de Eresma.** Se trata de una porción de terreno, con una superficie de 23.347 m<sup>2</sup>, en el sitio llamado “Robledo”, situada en el extremo oeste de la parcela catastral nº 15 del polígono nº 1, limitada: al norte por la actual línea de término en línea recta de 165 metros, materializada por dos mojones de granito (en sus extremos) unidos por una alambrada; al sur por el límite norte de la carretera de San Ildefonso a Riofrío en línea quebrada de 94,8 metros materializada por una alambrada (nuevo límite de término propuesto); al oeste por la actual línea de término en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 68,3 metros y 187,3 metros materializados por alambrada y un mojón en el vértice que corresponde al mojón nº 26 del “acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes” en 1903; y al este por una línea recta de 342,7 metros (nuevo límite de término propuesto) en cuyo extremo norte se encuentra un mojón de granito y cuyo extremo sur se encuentra en el límite norte de la carretera de San Ildefonso a Riofrío.

**Señalamiento de la nueva línea divisoria entre ambos municipios.** Como consecuencia de tal segregación, el límite entre ambos términos municipales afectado por la misma queda fijado de la manera siguiente:

**Punto nº 1:** en el sitio llamado “Robledo”, en la linde norte de la parcela catastral nº 15 del polígono nº 1, coincidente con un mojón de granito que dista 191,8 metros del vértice noreste de la citada parcela (materializado por alambrada) y dista 165 metros del vértice noroeste de la citada parcela (materializado por un mojón de granito y alambrada); de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 411.775,52 metros e Y= 4.528.794,86 metros.

**Punto nº 2:** en el límite norte de la carretera de San Ildefonso a Riofrío (materializado por alambrada); a 342,7 metros del punto nº 1; siendo el azimut de la línea que va del punto nº 1 al punto nº 2 de 234,9575 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 411.596,67 metros e Y= 4.528.502,57 metros.

**Punto nº 3:** coincidente con el vértice suroeste de la parcela catastral nº 15 del polígono nº 1 (materializado por alambrada), en el límite norte de la carretera de San Ildefonso a Riofrío; a 93

metros en línea recta del punto nº 2; siendo el azimut de la línea que va del punto nº 2 al punto nº 3 de 304,2625 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 411.503,85 metros e Y= 4.528.508,79 metros.

**B) Delimitación del terreno a segregar del actual término municipal de Palazuelos de Eresma para agregarse al de San Ildefonso-La Granja.** Se trata de una porción de terreno, con una superficie de 23.347 m<sup>2</sup>, de los cuales 3.136 m<sup>2</sup> corresponden al recinto cerrado del actual cementerio de San Ildefonso-La Granja (parcela catastral nº 29 de la manzana nº 42061); 10.000 m<sup>2</sup>, situados en la parcela catastral nº 28 de la manzana nº 42061, corresponden a la ampliación prevista del cementerio (de 31,75 metros hacia su derecha y 77,20 metros hacia el fondo); 8.234 m<sup>2</sup> corresponden a la porción de la cañada “Fuente de las Merinas” comprendida entre el cementerio, la actual línea límite entre los términos municipales y la parcela catastral nº 15 del polígono nº 14; y 1977 m<sup>2</sup> corresponden a una porción triangular situada en el extremo suroeste de la parcela catastral nº 15 del polígono nº 14 que linda al sur en línea recta de 73,20 metros con el cordel “Los Molinos”, al oeste en línea recta de 55,51 metros con la cañada “Fuente de las Merinas” y norte en línea recta de 81,05 metros con el resto de la parcela catastral.

**Señalamiento de la nueva línea divisoria entre ambos municipios.** Como consecuencia de tal segregación, el límite entre ambos términos municipales afectado por la misma queda fijado de la manera siguiente:

**Punto nº 1:** en el sitio llamado “Campo Santo”, en el límite norte del cordel “Los Molinos”, entre los mojones nº 19 y nº 20 del “acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes” en 1903 y a unas distancias de ellos de 202,4 metros y 267,8 metros respectivamente en línea recta; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.700,77 metros e Y= 4.529.895,21 metros.

**Punto nº 2:** en la prolongación de la línea de fachada del cementerio de San Ildefonso-La Granja, y a 31,75 metros de su vértice este; a 96,96 metros del punto nº 1, siendo el azimut de la línea que va del punto nº 1 al punto nº 2 de 318,0267 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.607,67 metros e Y= 4.529.922,30 metros.

**Punto nº 3:** a 115,33 metros del punto nº 2, siendo el azimut de la línea que va del punto nº 2 al punto nº 3 de 355,5290 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.533,50 metros e Y= 4.530.010,62 metros.

**Punto nº 4:** a 113,89 metros del punto nº 3, siendo el azimut de la línea que va del punto nº 3 al punto nº 4 de 255,5290 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.446,28 metros e Y= 4.529.937,37 metros.

**Punto nº 5:** Coincidente con el vértice sur del cementerio de San Ildefonso-La Granja, a 115,33 metros del punto nº 4, siendo

el azimut de la línea que va del punto nº 4 al punto nº 5 de 155,5290 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.520,45 metros e Y= 4.529.849,05 metros.

**Punto nº 6:** Coincidente con el mojón nº 20 del “acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes” en 1903; en el límite norte del cordel “Los Molinos”, a 100,04 metros del punto nº 5, siendo el azimut de la línea que va del punto nº 5 al punto nº 6 de 235,9002 grados centesimales; de coordenadas U.T.M. en el sistema de referencia ETRS 89: X= 414.466,98 metros e Y= 4.529.764,50 metros.

El citado acuerdo ha sido adoptado como consecuencia de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en sesión del 20 de octubre de 2009, del siguiente acuerdo:

“... 2º.- Comunicar al Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja que la Corporación Municipal de Palazuelos de Eresma es favorable a que el terreno que se segregará del actual Término municipal de San Ildefonso-La Granja para agregarse al de Palazuelos de Eresma, habría de estar situado en el paraje conocido como el Llano Amarillo, próximo a la carretera de Robledo a Riofrío, y en el que queden incluidas las instalaciones para el suministro de agua potable que el Ayuntamiento de Palazuelos gestiona en esa zona.

3º.- Manifiestar al Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja que para la alteración voluntaria de los dos términos municipales no se considera necesario la firma de ningún convenio, sino los trabajos y documentos técnicos suficientes que claramente expresen la antigua y nueva situación de los términos municipales y los acuerdos de Pleno de ambos Ayuntamientos ajustados a la legislación vigente...”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio), significando que los interesados podrán formular alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de los 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

San Ildefonso-La Granja, a veinticuatro de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

801

## ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente de declaración de ruina, o en su defecto de orden de ejecución, en edificio sito en la Calle de Isabel de Farnesio, nº 1 (nº 16 según catastro) del municipio, con referencia catastral 5484502VL1258S0001RP, del que figuran como propietarios registrales D. José María Gilaranz Velasco y Dª. Juana Pastor Velasco, ambos fallecidos.

Conforme al art. 321 del vigente Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (BOCyL 02/02/2004), se ha dado trámite de audiencia a la única heredera conocida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el trámite de audiencia por medio del presente anuncio, que se insertará igualmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando a los herederos que pudiera haber de los titulares registrales citados, que podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

San Ildefonso, 25 de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

## POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA

